



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JURISDICCIÓN DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CÓRDOBA

SIGCMA

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Resolución N° 012 de 2021

(Agosto Veinte (20) de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL POCENTAJE DE AFORO EN LA SEDE JUDICIAL Y EN LO DEMÁS, SE PRORROGAN LAS MEDIDAS TRANSITORIAS ADOPTADAS POR MOTIVOS DE SALUBRIDAD PÚBLICA”

La suscrita Juez, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, adoptó medidas para el levantamiento de la suspensión de términos¹ judiciales en todo el país, y dictó otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, a partir del 1° de julio de 2020, señalando unas reglas para ello, entre estas, las condiciones de trabajo en la Rama Judicial y las condiciones de trabajo virtual; las cuales fueron acatadas y reglamentadas por el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, mediante el Acuerdo CSJCOA20-33 del 16 de junio de 2020, adoptando medidas -tecnológicas y virtuales- que permitieran la prestación del servicio de administración de justicia en el Distrito Judicial de Montería.

Que mediante el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, dictó disposiciones especiales sobre el levantamiento de la suspensión de términos previsto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, estableciendo parámetros la prestación del servicio, y reiterando la continuidad de las disposiciones adoptadas en los artículos 14 a 40 de éste, sobre condiciones de trabajo, ingreso y permanencia en las sedes, bioseguridad, trabajo virtual, trabajo en casa y seguimiento.

Que a partir del 1° de julio de 2020 los servidores judiciales continuaron con las labores propias del Juzgado, para lo cual se impartieron instrucciones a los empleados para su ingreso a la sede judicial, atendiendo los protocolos de desplazamientos y bioseguridad establecidos por la Rama Judicial, y de igual forma, se establecieron los parámetros para continuar con el trabajo en casa, mediante la Resolución N° 10 del 1° de julio de 2020, proferida por este Despacho.

¹ Medidas adoptadas con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional debido a la enfermedad denominada COVID-19.

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos posteriores, continuó dictando disposiciones referentes a las condiciones de trabajo, aforo, ingreso y permanencia en las sedes, bioseguridad, trabajo virtual, trabajo en casa y seguimiento.

Que mediante el Acuerdo PCSJA20-11680 del 27 de noviembre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, determinó el aforo en las sedes como máximo del 60% de los servidores judiciales por cada despacho o dependencia en general, cumpliendo las medidas de bioseguridad previstas en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020.

Que mediante el Acuerdo PCSJA21-11709 del 8 de enero de 2021, el Consejo Superior de la Judicatura autorizó a los Consejos Seccionales para que, durante la vigencia de este Acuerdo, expidieran los actos administrativos para regular las condiciones de prestación del servicio y aforo de cada sede judicial, de acuerdo con las restricciones establecidas por las administraciones departamentales y locales en los correspondientes distritos judiciales.

Que mediante Acuerdos subsiguientes, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, dictó disposiciones para la prestación del servicio de administración de justicia, determinando el porcentaje de aforo en las dependencias Judiciales y administrativas del ámbito de competencia de dicho Consejo, y en acatamiento a ello, éste Juzgado expidió las Resoluciones N° 001 del 12 de enero de 2021 y N° 002 del 3 de febrero de 2021, adoptando unas medidas transitorias para la prestación del servicio de administración de justicia, y de igual forma estableciendo los parámetros para continuar con el trabajo en casa.

Que la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, con ocasión de la pandemia del COVID-19, fue prorrogada hasta el 31 de mayo de 2021 mediante Resolución N° 000222 del 25 de febrero de 2021 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que mediante la Resolución N° 004 del 1° de marzo de 2021, este Juzgado, señaló las medidas de prestación del servicio de administración de justicia, estableciendo el aforo hasta del 60% de los servidores judiciales, como lo había establecido el artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020.

Que mediante Acuerdo N° CSJCOA21-41 del 4 de junio de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, dictó disposiciones para la prestación del servicio de administración de justicia a partir de dicha fecha, y determinó el porcentaje de aforo hasta del 30% en las dependencias Judiciales y administrativas del ámbito de competencia de dicho Consejo, hasta que el número elevado de contagios por la enfermedad COVID-19 se aminore.

Que mediante la Resolución N° 007 del 8 de junio de 2021, este Juzgado prorrogó las medidas de prestación del servicio de administración de justicia adoptadas mediante Resolución N° 004

del 1° de marzo de 2021, pero estableciendo el aforo hasta del 30% de los servidores judiciales, a partir del 4 de junio de 2021.

Que mediante Acuerdo N° CSJCOA21-72 del 19 de agosto de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, dictó disposiciones para la prestación del servicio de administración de justicia a partir del 23 de agosto de 2021 y determinó el porcentaje de aforo hasta del 50% en las dependencias Judiciales y administrativas del ámbito de competencia de dicho Consejo.

Que, para continuar con las labores propias del Despacho, éste Juzgado prorrogará las medidas que fueron adoptadas mediante la Resolución N° 004 del 1° de marzo de 2021, pero modificando el porcentaje de aforo, el cual será del 50% a partir del 23 de agosto de 2021.

Por lo que, la Juez,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Señalar que el porcentaje de aforo máximo en el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito Judicial de Montería será del 50% de los servidores, a partir del 23 de agosto de 2021, tal como se determinó en el Acuerdo N° CSJCOA21-72 del 19 de agosto de 2021, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba.

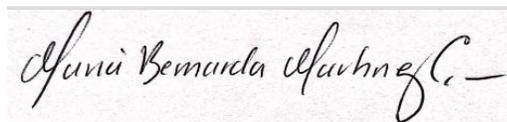
ARTICULO SEGUNDO. En lo demás, prorrogar en el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito Judicial de Montería, las medidas de prestación del servicio de administración de justicia que fueron adoptadas mediante la Resolución N° 004 del 1° de marzo de 2021.

ARTICULO TERCERO. Comuníquese la presente resolución a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Montería y al Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Montería, a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MARIA BERNARDA MARTINEZ CRUZ

Juez